

(TODO BULTO O EQUIPAJE QUE SALGA QUE SE EXTRAIGA DE LA ADUANA DE CORINTO SERA CON LA RESPECTIVA GUIA PARA EVITAR CONTRABANDO)

Acuerdos Presidenciales, Aprobado el 13 de Marzo de 1860

Publicado en La Gaceta N° 11 de 17 de Marzo de 1860

El Gobierno.

Informado de que las mercancías que se registran en la aduana de Corinto se sacan de ella sin guía ni constancia alguna para los puntos del interior y no se presentan à las oficinas de hacienda por donde transitan, con lo cual se facilita la introducción de los contrabandos. En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1° Todo bulto de mercancías ò de equipajes de los registrados en la aduana referida, será sacado de ella con guía que expedirá el Señor Administrador en papel blanco, relacionado su contenido.

2° Los bultos ó equipajes de que se habla en el artículo anterior, serán precisamente presentados a las oficinas de hacienda de los pueblos por donde transiten para que pongan el pase si fuesen conformes, y en el lugar de su expendio no podra verificarse éste sino después de examinado el contenido por el empleado respectivo. El comerciante es obligado á dar aviso inmediatamente al empleado para que pase a hacer la confrontación á la casa donde tenga sus efectos.

3° El que introduzca los efectos espresados sin llevar las Condiciones del presente acuerdo, queda por el mismo hecho sujeto a una multa de un quince por ciento tirado sobre el valor de los efectos, sin perjuicio de las demás penas, caso de averiguársele fraude.

4° El Señor Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento del presente acuerdo y de comunicarlo a quienes corresponde. —Managua, Marzo 13 de 1860-,
—**Martínez.**

Y de suprema orden lo inserto; a U. para su inteligencia, publicación y circulación en el departamento de su mando, -De U. atentamente servidor **CASTILLO. Santos Guardiola**, General de divicion, **Benemérito de la Patria** y Presidente de la República de honduras, a su Excelencia el Señor General don **Tomas Martinez**, Presidente de la de Nicaragua.